

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 MAY 2016

Expediente N° 12313/08.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la evaluación en el marco del Régimen de Permanencia del Méd. Héctor Mario BRIDOUX, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto – Dedicación Semiexclusiva de la asignatura “Bioestadística I” – Carrera de Enfermería – Plan 2004 de Sede Regional Orán – Facultad de Ciencias la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Recurso Jerárquico interpuesto por el Méd. Bridoux, el Consejo Superior, mediante Resolución N° 499/14, resolvió entre otros puntos, aprobar los informes emitidos por la Comisión Evaluadora interviniente en los que se califica como NO ACEPTABLE las actividades desarrolladas por el docente citado; a la vez que se da por finalizada la designación del Méd. Bridoux en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, en razón de no haber satisfecho las condiciones regladas por Resolución CS N° 014/04.

Que el Abog. Fermín Ricardo ARANDA en representación del Méd. Héctor Mario Bridoux, plantea la nulidad de la notificación efectuada a su mandante en el domicilio real, por cuanto entiende que correspondía hacer en el constituido y que además no se dio cumplimiento con el deber de indicar los recursos que se pueden interponer contra el acto y el plazo para hacerlo; o si en su caso el acto agota la instancia administrativa, tal como lo dispone el art. 40 del Dto. 1759/72; por lo que solicita se tengan por interrumpidos los plazos para el ejercicio de los derechos que por ley correspondan.

Que al efecto, Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 15913, expresa:

“III.- Al respecto cabe decir que la Res. CS 499/14 es un acto definitivo que causa estado, por cuanto ha sido emitida por el Consejo Superior, máximo órgano de gobierno, decisorio de la cuestión de fondo planteada en este expediente (aprueba los dictámenes negativos de la Comisión Evaluadora, en el marco del régimen de permanencia, del Prof. Bridoux) y debidamente notificado al interesado en su último domicilio real declarado (20 de Febrero n° 17 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, conforme consta en aviso de recibo de fs. 135), conforme los arts. 39 inciso a), 41 inciso g) y concordantes del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos; por lo que dicha resolución agota la vía administrativa universitaria.

Si bien la Res. CS 499/14 omite indicar que el acto agota la instancia administrativa y el recurso judicial directo del art. 32 de la Ley 24.521 que puede el interesado interponer en su contra, el art. 40 del Decreto 1759/72 (cuyo primer párrafo cita el peticionante, en su presentación de fs. 138), en el tercer y cuarto párrafos, a texto expreso, establece claramente que:

“En los procedimientos especiales en que se prevean recursos judiciales directos, si en el instrumento de notificación respectiva se omite indicarlos, a partir del día siguiente al de la notificación, se iniciará el plazo de sesenta días hábiles judiciales para deducir el recurso previsto en la norma especial.

Si las notificaciones fueran inválidas regirá lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo.”

Tal art. 44, segundo párrafo, prescribe: “Sin embargo, si del expediente resultare que la parte interesada recibió el instrumento de notificación, a partir del día siguiente se iniciará el plazo perentorio de sesenta días, para deducir el recurso administrativo que resulte admisible o para el cómputo del plazo previsto en el art. 25 de la Ley de Procedimientos Administrativos para deducir la pertinente demanda, según el caso. Este plazo no se adicionará al indicado en el art. 40, tercer párrafo. Esta norma se aplicará a los procedimientos especiales.”


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Dentro del marco normativo señalado, a criterio de esta Asesoría Jurídica, **la notificación de fs. 135 resulta válida** en tanto cumple con las formalidades previstas en el Decreto 1759/72 y su contenido, existiendo certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación (11/12/14), cursada por carta certificada con aviso de entrega, en el último domicilio real del agente público, por lo que sustantivamente ha cumplido su finalidad que es dar a conocer a la parte la res CS 499/14, no obstante no haberse librado en el domicilio constituido, defecto que no resulta suficiente para invalidar dicha notificación, a la luz de las circunstancias antes expuestas.

Sentado ello, la solución dada por las normas administrativas vigentes, en lo pertinente arriba transcritas, para el caso de omisión o error respecto de la vía recursiva, del plazo o del agotamiento de vía administrativa, e incluso en la hipótesis de notificación prevista en el art. 44 segundo párrafo, **es el otorgamiento ipso iure de un plazo de 60 días**, el que - en el caso bajo examen, al tratarse de un acto definitivo que agota la vía administrativa y de un recurso previsto en norma especial - art. 32 de la Ley 24.521-, **se computa en días hábiles judiciales**.

Por las razones expuestas, este órgano asesor estima que corresponde rechazar la nulidad de la notificación de fs. 135, planteada por el letrado apoderado del Sr. Héctor Mario Bridoux a fs. 138, habiendo quedado agotada la vía administrativa universitaria con el dictado de la Res. CS 499/14."

Que se comparte en todos sus términos el dictamen del servicio jurídico permanente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 027/16,

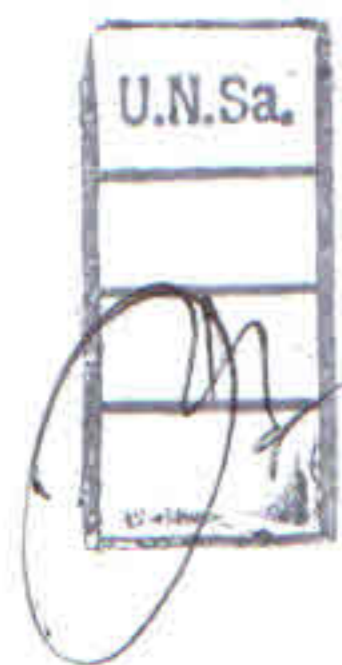
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6° Sesión Ordinaria del 19 de mayo de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de nulidad presentada por el Abog. Fermín Ricardo ARANDA en representación del Méd. Héctor Mario BRIDOUX, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Méd. Bridoux y su abogado patrocinante que, con el dictado de la Resolución CS N° 499/14, ha quedado agotada la vía administrativa del asunto que se tramita en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Cs. Salud, Sede Regional Orán, Abog. Aranda y Méd. Bridoux. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA